

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se ha de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódico (Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2490.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina, (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia,

Núm. 1270.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 49.ª (del 13 Noviembre al 19 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm de habitantes 59.114.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
29	6	2	1	1	2	9	8	2	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	1	1	14	1	»	1	»	7	»	»	»

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
30	16	12	28	2	»	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 30
— de defunciones. 29 Diferencia en más 1 ó en ménos. 0

Palma 9 Enero de 1882.—El Gobernador Interino, Justo Sainz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Presupuestos. — Negociado 2.º— En la Gaceta de Madrid del 14 del actual se publica por el Sr. Ministro de la Gobernación la Real orden circular siguiente.

CIRCULAR.

Preceptuado por el párrafo segundo del art. 150 de la ley Municipal que todos los Ayuntamientos remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores un resumen de sus presupuestos aprobados y normalizado este servicio por la Real orden circular de 17 de Diciembre de 1879, publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de dicho año, á la cual se acompañaban los modelos á que habian de atenerse para el cumplimiento del mismo; y con el fin de que así se verifique, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de esa provincia remitan á V. I. antes del 31 del actual un estado con sujeción al modelo núm. 1 que se acompañó á la citada circular, tomando los datos necesarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1881 á 1882.

2.º Que en vista de dichos estados forme V. I. el general de esa provincia con arreglo al modelo núm. 2 de la antes citada circular, debiendo remitirlo á este Ministerio en unión de aquellos lo antes posible.

3.º Que cuide V. I. muy particularmente de que se hagan los referidos trabajos con mayor exactitud y en un brevísimo plazo, puesto que transcurridos con exceso los señalados en la ya repetida circular, imposibilitan á la Dirección general de Administración local para que cumpla el servicio de publicar los resúmenes generales como lo efectúa anualmente, por lo cual exigirá V. I. la debida responsabilidad á los Ayuntamientos que no han cumplido puntual y esmeradamente el servicio que se reclama.

4.º Que en atención á lo avanzado de la época y lo importante del servicio, dedicará V. I. á él su especial atención para que se realice en el menor tiempo posible.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 3 de Enero de 1883.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se publique en el periódico oficial para que los Ayuntamientos de esta Provincia remitan sin falta ni pretesto alguno dentro de 3.º día los resúmenes correspondientes al año económico de 1881 á 82 á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en la preinserta circular.

Palma 24 de Enero de 1883.

El Gobernador Interino,
Justo Sainz.

COMISION PROVINCIAL.

DE LAS BALEARES.

Para proseguir la construcción de los cimientos de la fachada de la casa Palacio que la Excm. Diputación tiene acordado edificar, esta Comisión provincial ha dispuesto sacar á pública subasta la adquisición y entrega á pié de obra de 345 carretadas de sillería arenisca con sujeción á las siguientes condiciones.

1.º Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este cuerpo provincial empezando á la una de la tarde del día 5 de Febrero próximo en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real Decreto de 4 del corriente.

2.º Luego de constituida la mesa, se dará lectura al art. 17 de dicho Real decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse el contratista, y son los que se insertan á continuación.

3.º Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de una hora durante la cual los licitadores podrán pedir las explicaciones que estimen necesarias y hacer las proposiciones verbales y mejoras á la llana ajustada al siguiente modelo. «Enterado de los pliegos de condiciones para la entrega á pié de obra de 345 carretadas de sillería arenisca con destino á los cimientos de la nueva fachada de la casa palacio de la Excelentísima Diputación provincial, me obligo á tomar á mi cargo dicha empresa con sujeción á los expresados pliegos por la cantidad de... ó sea á razón de... ptas por carretada.»

4.º No serán admitidas las proposiciones que no estén ajustadas al modelo, reservándose á los licitadores el derecho que les concede la regla cuarta del citado art. 17 del Real decreto de 4 del actual.

5.º Cada licitador al hacer su única ó primera proposición entregará al Sr. Presidente de la mesa en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber constituido en la depositaria de fondos provinciales un depósito de pesetas 38' 81 como fianza provisional para optar á la subasta, sin cuyo requisito no se le permitirá hacer proposiciones, y sin perjuicio de lo que se previene en la regla 5.º del precitado art. 17.

6.º El Sr. Presidente repetirá en alta voz cada proposición que se le haga, diciendo el nombre y apellido del licitador y el precio ó la rebaja ofrecida por este.

7.º Admitido el pliego con los documentos á que se refiere la condición 5.º, y publicada por el Sr. Presidente la proposición sin rectificación ni protesta del licitador, se anotará por el Secretario de la Excm. Diputación, que asistirá para autorizar el acto, dándole el número correlativo que le corresponda por el orden en que las proposiciones fuesen hechas, y el licitador no podrá retirarla por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de la hora que debe durar la subasta se anunciará en alta voz por uno de los porteros que solo queda

este tiempo para admitir proposiciones; y al espirar la hora el Sr. Presidente declarará terminado el plazo y cerrada la licitación.

9.º Seguidamente el Sr. Presidente leerá en voz alta la lista de las proposiciones admitidas y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la que resulte ser mas ventajosa; mientras no exceda de la cantidad de pesetas 776'25 que es el tipo de subasta y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, hará la adjudicación provisional á favor del autor de la que tenga entre ellas el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una, y los resguardos de depósito á los autores de proposiciones desechadas que no hayan usado del derecho á que se refiere la 4.ª de las condiciones de este anuncio.

11. Seguidamente se estenderá el acta de subasta que será leída en alta voz por el Secretario actuando llenándose las demas formalidades prevenidas en el art. 13 del mencionado Real decreto.

12. Pasados cinco dias despues de la subasta, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de la misma subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del antedicho Real decreto.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Artículo 1.º La contrata comprende la adquisición y entrega á pié de obra de 345 carretadas de sillería arenisca (marés d' es Coll) con destino á la construcción de los cimientos de la nueva fachada de la Casa Palacio que ocupa la Excm. Diputación provincial.

Art. 2.º El contratista estará obligado á la observancia de cuanto previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y además se sujetará en un todo á lo prevenido en el pliego de condiciones generales para la contrata de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861 siempre que sus disposiciones no estén en contradicción ó modificadas por el adjunto pliego de condiciones facultativas y económicas.

Art. 3.º Los sillares que únicamente serán admitidos en esta contrata constarán de los vulgarmente llamados Piezas.—Tres pams.—Redonas.—Cuadradas de 3 y 4—y cuadradas de 3 y 3 cuyo número total de carretadas se entregará en partes iguales ó sean 69 de cada una de las 5 clases indicadas únicamente.

Art. 4.º Dicha sillería será arenisca de la conocida en la localidad con el nombre de (marés d' es Coll) de primera calidad y estructura homojenea de grano compacto, sin vetas ni otros defectos aunque no estén consignados en este artículo.

Art. 5.º El Arquitecto de provincia podrá desechar todos los sillares que no cumplan las condiciones del contrato quedando obligado el contratista á sacarlos fuera del recinto de la obra tan luego como haya recibido dicha orden.

Art. 6.º El tamaño de los sillares no deberá ser menor del que corresponde á cada una de las clases expresadas en el artículo 3.º segun costumbre antigua del pais cuyas dimensiones van detalladas en la hoja que acompaña.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Art. 7.º El contratista dará principio á la entrega de la sillería contratada el dia que designe la Comisión provincial dejando terminada dicha entrega en el improrogable plazo de 8 dias. En el caso que no se cumpla con lo estipulado en esta condición pagará el contratista una multa de veinte y cinco pesetas por cada dia de retraso hasta llegar á una suma que equivalga á la total de la fianza y desde este momento la Diputación provincial tendrá derecho á la rescisión del contrato quedando suya la cantidad expresada; se exceptua para esta pena el caso de fuerza mayor que el contratista deberá hacer constar y probar inmediatamente que haya ocurrido.

Art. 8.º El Arquitecto de provincia y las personas que el mismo autorice reconocerán y medirán la sillería entregada por el contratista á fin de hacerle cumplir con las condiciones estipuladas.

Art. 9.º El contratista está obligado bajo su responsabilidad á la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar los accidentes en las personas y en las propiedades y á la observancia de los reglamentos de policía urbana.

Art. 10. A medida que el contratista vaya entregando sillares á pié de obra, se le expedirá un resguardo ó papeleta del número de carretadas que le hayan sido admitidas.

Art. 11. El contratista depositará en la Depositaria de fondos provinciales dentro del término de cinco dias de ser requerido por la Comisión provincial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto de 4 Enero de 1883 una cantidad igual al 20 p^o del valor á que asciende la contrata.

Art. 12. El contratista tendrá derecho de asistir á la medición y recepción de la sillería contratada y en caso de no presentarse se entiende que renuncia á este derecho y no podrá hacer reclamación de ninguna especie.

Art. 13. El pago se efectuará en un solo plazo á los cinco dias de hecha la recepción por el Arquitecto de provincia.

Art. 14. El contratista no podrá ceder á otro el todo ó parte de su contrato. Su obligación es personal y la falta de cumplimiento de esta cláusula dará derecho á la Diputación provincial para la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 15. Para resolver las cuestiones que puedan suscitarse el contratista deberá someterse al Tribunal que sea competente.

Palma 23 de Enero de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P. El Secretario, Silvano Font.

SILLERIA MARÉS EN BRUTO.

Piezas.

207 Sillares, longitud 0'82, lati-

Administracion de Propiedades é Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de fincas y redimistas de censos de Bienes Nacionales, á quienes se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés dentro del mes de Febrero próximo, á saber:

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeuda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. cénts.
D. Juan Bautista Muntaner.	Escorca	Unos entresuelos, calle de S. Miguel de esta Ciudad.	Clero.	39 6.º	Palma	12 plazo, 6 Febrero próximo.	500'05

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el art. 3.º de la Instruccion de 13 Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de Bienes Nacionales.

Palma 22 de Enero de 1883.—El Administrador de propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

345 Sillares, longitud 0'66, latitud 0'42, espesor 0'265, á 5 por carretada son 69
Tres pams.

345 Sillares, longitud 0'66, latitud 0'42, espesor 0'265, á 5 por carretada son 69
Redonas.

414 Sillares, longitud 0'54, latitud 0'42, espesor 0'265, á 6 por carretada son 69
Cuadradas de 3 y 4.

207 Sillares, longitud 0'66, latitud 0'54, espesor 0'265, á 3 por carretada son 69
Cuadradas de 3 y 3.

345 Sillares, longitud 0'54, latitud 0'54, espesor 0'265, á 5 por carretada son 69

RESÚMEN.

1518 Sillares son carretadas 345 que á 2'25 ptas. una importan 776'25 ptas.

Palma 22 Enero de 1883.—El Arquitecto de provincia, Joaquin Pavia.

Núm. 1274.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de las Baleares.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que al margen se espresan, se servirán remitir á esta Oficina dentro de 3.º día las Certificaciones del 20 p.º de las rentas de propios correspondientes al 2.º Trimestre de 1882-83, reclamadas en mi orden Circular de 19 de Diciembre último publicada en el Boletín oficial número

ro 2475, del mismo mes, esperando de dichos Alcaldes que no darán lugar á nuevos recuerdos.

Palma 24 de Enero de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Pueblos que se citan.

Alcudia, Algaida, Andraitx, Bini-salem, Calviá, Campos, Deyá, Esporlas, Establiments, Escorca, Felanitx, Marratxi, Montuiri, Muro, Mahon, Mercadal, San Juan, Sellsas, Sineu.

Núm. 1275.

BANCO DE ESPAÑA

DELEGACION DE BALEARES,

Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los dias en que debe permanecer abierta la cobranza de contribuciones é Impuestos equivalente al de Sal del tercer trimestre del actual año económico, se insertan á continuacion los dias en que sin incurrir en apremio puedan los contribuyentes satisfacer las cuotas que les han correspondido en los respectivos pueblos que á continuacion se espresan.

PARTIDO DE PALMA.

Agente.—Don Pascual Escuder, Palma. Los dias 1.º al 25 de Febrero próximo empezando desde dicho dia 1.º la cobranza á domicilio los cobradores de la Agencia.

Primera agrupacion

Recaudador.—D. Miguel Mir, Esporlas de 8 á 3 los dias 1.º al 4 de Febrero próximo. Estallenchs de 8 á 3 los dias 5 al 9 id. id. Puigpuñent de 8 á 3 los dias 10 al 13 id. id. Banalbufar de 8 á 3 los dias 15 al 18

id. id. Establiments de 8 á 3 los dias 20 al 24 id. id.

Segunda agrupacion.

Recaudador.—D. Juan Horrach, Fornalutx de 8 á 3 los dias 1.º al 4 id. id. Sóller de 8 á 3 los dias 6 al 11 id. id.

Tercera agrupacion.

Recaudador.—D. Bernardo Darder. Buñola de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Valldemosa de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id. Deyá de 8 á 3 los dias 13 al 17 id. id.

Cuarta agrupacion.

Recaudador.—D. Matias Llompart. Llummayor de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Algaida de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id.

Quinta agrupacion.

Recaudador.—D. Andrés Bestard, Santa Maria de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Marratxi de 8 á 3 los dias 7 al 11. Sta. Eugenia de 8 á 3 los dias 13 al 16 id. id.

Sesta agrupacion.

Recaudador.—D. Juan Mir, Calviá de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Andraitx de 8 á 3 los dias 8 al 12 id.

PARTIDO DE INCA.

Agente.—D. Antonio Borrás, Inca de 8 á 3 los dias 1.º al 8 id. id. cuya cobranza la efectuará el cobrador D. Pablo Sbert.

Primera agrupacion.

Cobrador.—D. Martin Rubí. Alaró de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. idem Lloseta de 8 á 3 los dias 6 al 9 idem id. Binisalem de 8 á 3 los dias 11 al 17 id. id.

Segunda agrupacion.

Cobrador.—D. José Garcia Paredes, Sineu de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Santa Margarita de 8 á 3 los dias 8 al 16 id. id.

Tercera agrupacion.

Cobrador.—D. Miguel Morro, Campanet de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Búger, de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id.

Cobrador.—D. Pedro Antonio Rotger, Selva de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Escorca de 8 á 3 los dias 6 al 10 id. id.

Cuarta agrupacion.

Cobrador.—D. Andrés Cifre, Pollensa de 8 á 3 los dias 1.º al 5 idem id. Alcudia, de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id.

Quinta agrupacion.

Cobrador.—D. Jorge Carbonell, Muro de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. La Puebla de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id. Maria de 8 á 3 los dias 13 al 17 id. id.

Sesta agrupacion.

Cobrador.—D. Jaime Oliver, Sellsas de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Costitx de 8 á 3 los dias 6 al 10 idem id. Llubí de 8 á 3 los dias 12 al 16 id. id.

PARTIDO DE MANACOR.

Agente.—D. Dionisio Vidal, Manacor de 8 á 3 los dias 1.º al 9 id. id.

Primera agrupacion.

Cobrador.—D. Miguel Mascaró, Artá de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Son Servera de 8 á 3 los dias 6 al 10 id. id. Capdepera de 8 á 3 los dias 13 al 17 id. id.

Segunda agrupacion.

Agente.—D. Ramon Más, Felanitx de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id.

Tercera agrupacion.

Cobrador.—D. Andrés Prohens, Campos de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Santany de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id.

Cuarta agrupacion.

Cobrador.—D. Pedro Antonio Salla. Porreras de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Montuiri de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id.

Quinta agrupacion.

Cobrador.—D. Julian Vicens, Petra de 8 á 3 los dias 1.º al 5 id. id. Villa-franca de 8 á 3 los dias 7 al 11 id. id. San Juan de 8 á 3 los dias 14 al 18 id. id.

PARTIDO DE MENORCA.

Agente.—D. Miguel Pons, de 8 á 3 los dias 1.º al 14 id. id.

PARTIDO DE IBIZA.

Agente.—D. Recaredo Jasso, de 8 á 3 los dias 1.º al 19 id. id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos excitando á los mismos para que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan pues la posesion del mismo es el único medio de justificar su solvencia!

Palma 23 Enero de 1883.—El Delegado interino, Benigno Rebullida.

Núm. 1276.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA.

El reparto general sobre haberes personales y otras utilidades que debe servir para cubrir parte del deficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico, se hallara espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vilafranca 21 Enero de 1883.—El Alcalde, Bartolomé Gayá.—P. A. del A. y J. M. Antonio Gayá. Secretario.

Núm. 1277.

Don Antonio Llompart y Terrés Juez municipal Letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una porcion de tierra cultivo con una casa en ella edificada, sita en el termino municipal de esta ciudad, procedente del predio can Capas, in-

dante por Norte con la carretera de Inca, por Sur con terreno procedente del espresado predio, propio de un establecedor cuyo nombre se ignora, por Este con camino de establecedores y por el Oeste con el predio Son Real pared mediante, tiene dicha finca una estension aproximada de cinco áreas setenta y siete centiáreas y pertenece á D. Jaime Banús y Casas y ha sido justipreciada la casa y terreno con todas sus pertenencias en la cantidad de tres mil trescientas pesetas valor en capital, quedando señalado para su remate el dia catorce de Febrero proximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, debiendo celebrarse este con las condiciones siguientes.

Primera: Que seran de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, escritura, derechos de hipotecas y demás que ocasione el traspaso.

Segunda: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribania del actuario infrascrito, para que puedan previamente examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Tercera. Que los licitadores deberán conformarse presisamente con dichos títulos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasacion, suma que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en deposito como garantia del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

La espresada finca se vende á instancia de D. Lorenzo Vicens y otros como herederos legales abintestato de D. Gregorio Vicens y Bordoy, para pago de mil pesetas, intereses y costas que éste acreditaba contra dicho Banús. Dado en la ciudad de Palma á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Llompart. Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1278.

D. José Montaner y Mas Juez Municipal suplente del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias, diez botones de oro con piedra encarnada en el centro para uso de payesa, justipreciados en diez pesetas, y un anillo tambien de oro justipreciado en dos pesetas, ocupado todo en causa criminal; queda señalado para el remate el dia primero de Febrero proximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, y seran de cargo del comprador los gastos de dicha subasta y remate. Palma diez y nueve de Enero de 1883.—José Montaner.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1279.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muer- tos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
3	3	»	3	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
8	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
9	»	1	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	11	12	23	3	2	5	28	»	»	»	»	»	»	»	»	28

Palma 11 de Enero de 1883.—El Juez Municipal suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	»	»	1	3
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4	»	1	1	3	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	2	1	»	3	1	1	1	3	6
9	»	1	»	1	1	»	1	2	3
10	»	3	»	3	»	1	»	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	6	1	13	4	3	3	10	23

Palma 11 de Enero de 1883.—El Juez Municipal Suplente, José Montaner.—El Secretario, Francisco Garau.

Núm. 1280.

LA HARINERA MALLORQUINA.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 22 de los Estatutos, al Junta de Gobierno de esta compañía convoca á la general para celebrar la sesion ordinaria del corriente año el dia quince de Febrero proximo á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la Fábrica.

A tenor de lo prescrito en el artículo 25 de dichos estatutos los tenedores de acciones que deseen asistir á la sesion, deberán depositar previamente sus títulos en la Caja social y á este fin quedan señalados los dias 12 y 13 del mismo Febrero de 10 á 12 de la mañana en las oficinas de la sociedad, recibiendo los deponentes,

con el oportuno resguardo, su papeleta de asistencia.

Todo lo cual se hace público para que llegue á noticia de los Sres. accionistas. Palma 20 de Enero de 1883.—El Presidente, Gabriel Alzamora.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Manuel Guasp.